

KINGSLEY & KINGSLEY, APC

Eric B. Kingsley, Esq. SBN-185123

eric@kingsleykingsley.com

Liane Katzenstein Ly, Esq., SBN -259230

liane@kingsleykingsley.com

Ari J. Stiller, Esq., SBN-294676

ari@kingsleykingsley.com

16133 Ventura Blvd., Suite 1200

Encino, CA 91436

Telephone: (818) 990-8300

Fax: (818) 990-2903

LAW OFFICES OF SAHAG MAJARIAN II

Sahag Majarian II, Esq. SBN-146621

18250 Ventura Blvd.

Tarzana, CA 91356

Telephone: (818) 609-0807

Fax: (818) 609-0892

Attorneys for Plaintiff Becerra and the

Proposed Class

(Additional Counsel on Following Page)

SUPERIOR COURT OF THE STATE OF CALIFORNIA

FOR THE COUNTY OF LOS ANGELES- SPRING STREET

STEPHEN BROUGH and EDGAR R.
BECERRA, individuals, on behalf of
themselves -and others similarly situated,

Plaintiffs,

v.

GLOBAL PARA TRANSIT, INC.; REZA
NASROLLAHY, An Individual; and, DOES
1 to 50, Inclusive,

Defendants.

Case No.: BC616177; Related Case BC619163

**DECLARATION OF CHRIS PIKUS
FOR RUST CONSULTING, INC.**

1 **MATTHEW NORTON & ASSOCIATES**

2 John Matthew Norton, Esq. SBN-158937

3 Matt@Matthew-Norton.com

4 4105 E. Broadway, Ste. 190

5 Long Beach, California 90803

6 Telephone: (562) 433-3208

7 **DEASON & ARCHBOLD**

8 Matthew F. Archbold SBN-210369

9 matthew@yourlaborlawyers .com

10 David D. Deason SBN-207733

11 david@yourlaborlawyers.com

12 17011 Beach Blvd., Suite 900

13 Huntington Beach, CA 92647

14 Telephone: (949) 794-9560

15 Attorneys for Plaintiff Brough and the Proposed Class

1 I, Chris Pikus, declare as follows:

2 1. I am a Senior Project Manager for Rust Consulting, Inc. ("Rust"). My business
3 address is 625 Marquette Avenue, Suite 900, Minneapolis, Minnesota 55402-2469. My telephone
4 number is (612) 359-2815. I am over twenty-one years of age and am authorized to make this
5 declaration on behalf of Rust and myself.

6 2. Rust has extensive experience in class action matters, having provided services in
7 class action settlements involving antitrust, securities fraud, property damage, employment
8 discrimination, employment wage and hour, product liability, insurance and consumer issues. We
9 have provided notification and/or claims administration services in more than 6,500 cases. Of
10 these, approximately 3,000 were Labor & Employment cases.

11 3. Rust was engaged by Counsel for the Plaintiffs and Counsel for the Defendants
12 (collectively the "Parties") to provide notification services in the *Brough v. Global Paratransit,*
13 *Inc.* Settlement ("Settlement"). Duties included: a) preparing, printing and mailing of the *Notice*
14 *of Settlement* ("Notice of Settlement"); b) tracking of requests for exclusion, objections and
15 disputes; c) drafting and mailing Settlement Award checks and d) for such other tasks as the
16 Parties mutually agree or the Court orders Rust to perform.

17 4. Rust obtained a mailing address of Global Paratransit Claims Administrator, c/o
18 Rust Consulting Inc - 6639, PO Box 54, Minneapolis, Minnesota 55440-0054 to receive requests
19 for exclusion, objections, disputes, undeliverable Notices of Settlement and other communications
20 regarding the Settlement.

21 5. Rust obtained a toll-free telephone number of (866) 590-8529 for Class Members
22 to call with questions regarding the Settlement. The toll-free telephone number was included in the
23 Notice of Settlement.

24 6. On or about July 9, 2019, Rust received text for the Notice of Settlement from
25 Counsel. A draft of the formatted Notice of Settlement was prepared in English and Spanish by
26 Rust and approved by the Parties. Attached as Exhibit A is a copy of the final Notice of
27 Settlement.

1 7. On or about July 15, 2019, Counsel for the Defendants provided Rust with a
2 mailing list containing Class Member's names, last known mailing addresses, last known
3 telephone number, employee ID number, Social Security Numbers and applicable employment
4 information ("Class List"). The Class List contained data for 1,160 potential Class Members.

5 8. The mailing addresses contained in the Class List were processed and updated
6 utilizing the National Change of Address Database ("NCOA") maintained by the U.S. Postal
7 Service. The NCOA contains requested changes of address filed with the U.S. Postal Service. In
8 the event that any individual had filed a U.S. Postal Service change of address request, the address
9 listed with the NCOA would be utilized in connection with the mailing of the Notice of
10 Settlement.

11 9. On August 8, 2019, Notices of Settlement were mailed to 1,160 Class Members
12 contained in the Class List via First Class mail. The Notice of Settlement advised Class Members
13 that they could submit an exclusion, objection and/or dispute postmarked by October 7, 2019.

14 10. Rust performed 85 address traces on Notices of Settlement returned as
15 undeliverable for the first time. The address trace utilizes the Class Member's name, previous
16 address and Social Security Number for locating a current address. Of the 85 traces performed, 65
17 more current addresses were obtained and Notices of Settlement were promptly re-mailed to those
18 Class Members via First Class mail. Of the 85 traces performed, Rust did not obtain updated
19 addresses for 20 undeliverable Notices of Settlement. Of the 65 Notices of Settlement mailed to a
20 more current address identified from trace, nine (9) Notices of Settlement were returned to Rust as
21 undeliverable a second time. As of this date, 29 Notices of Settlement remain undeliverable.

22 11. As of this date, one (1) Notice of Settlement were returned by the Post Office with
23 forwarding addresses attached. Rust promptly re-mailed Notices of Settlement to those Class
24 Members via First Class mail.

25 12. As of this date, zero (0) Class Members disputed the employment information
26 provided by the Defendant.

27 13. As of this date, Rust received seven (7) requests for exclusion.
28

14. As of this date, Rust received one (1) objection. The objection is from class member Crystal Le Cocq and states: “I Crystal Le Cocq address is correct. I object.” On October 15, 2019, Counsel spoke with Ms. Le Cocq and she indicated that she intends to opt-out instead of object. Therefore, Rust has included this Class Member as an Opt-Out in Paragraph 13 above. A true and correct copy of the objection is attached hereto as Exhibit B.

15. The total cost for the administration of this Settlement, including fees incurred and future costs for completion of the administration is estimated to be \$25,000.

16. I declare under penalty of perjury that the above is true and correct to the best of my knowledge and that this Declaration was executed this 16th day of October 2019, at Minneapolis, MN.


CHRIS PIKUS

EXHIBIT "A"

GLOBAL PARATRANSIT CLAIMS ADMINISTRATOR
c/o Rust Consulting Inc – 6639
PO Box 54
Minneapolis MN 55440-0054

IMPORTANT LEGAL MATERIALS



- UAA <<SequenceNo>>

<<Name 1>>
<<Name2>>
<<Name3>>
<<Name4>>
<<Address 1>>
<<Address2>>
<<City>> <<State>> <<Zip 10>>
<<CountryName>>

Brough et al. v. Global Paratransit, Inc. et al.
Superior Court of the State of California, County of Los Angeles
Case No.: BC616177

If you are a current or former driver for Global Paratransit, Inc. (“Global Paratransit” or “Defendant”), a class action lawsuit may affect your rights and you may be entitled to benefits under the settlement.

You are not being sued. A court authorized this notice. This is not a solicitation from a lawyer.

PLEASE READ THIS NOTICE CAREFULLY. IT CONTAINS IMPORTANT INFORMATION ABOUT YOUR RIGHTS.

- This lawsuit involves a class defined as:
“all drivers who are or were employed by Defendants within the State of California who worked one or more pay periods from April 7, 2012 to March 18, 2019.”
- You are receiving this Notice because the records reflect that you may be one of the above Class Members.
- Plaintiffs in this class action allege that Defendant failed to pay wages, minimum wages, or overtime, made improper deductions from wages, failed to provide lawful meal and rest periods, kept inaccurate records, failed to pay lawful wages upon termination or resignation, engaged in unfair business practices, and is liable for penalties under California’s Private Attorneys General Act or “PAGA.” Global Paratransit denies Plaintiffs’ claims, and asserts that it has complied with all of its legal obligations to its employees.
- There has been a settlement that affects your rights. Although the Court has authorized the Parties to provide this notice of the proposed settlement, the Court has expressed no opinion on the merits of Plaintiffs’ claims or Global Paratransit’s defenses.
- You will not be penalized or retaliated against by Global Paratransit for participating in this class action settlement. If you are currently employed by Global Paratransit, your employment will not be affected in any way. Current employees of Global Paratransit who choose to participate in the settlement will not be required to resign and can continue to work for Global Paratransit.
- You have several options available to you:

DO NOTHING	By doing nothing, you <u>will</u> receive a share of the settlement proceeds, and you will give up any rights to sue Global Paratransit for claims pled or arising out of or reasonably related to the transactions and occurrences pled in the Complaint, which are or could be the basis of claims that Defendants failed to pay wages, minimum wages, or overtime; made improper deductions from wages; failed to provide lawful meal and rest periods; kept or provided inaccurate records; failed to pay lawful wages upon termination or resignation; or engaged unfair business practices, or is subject to PAGA penalties during the Class Period of April 7, 2012 to March 18, 2019.
ASK TO BE EXCLUDED (OPT OUT)	Exclude yourself from this lawsuit. Keep your rights to file a separate claim against Global Paratransit. If you ask to be excluded, you <u>will not</u> receive a share of the settlement proceeds, but you keep any rights you may have to bring your own suit against Global Paratransit for the same legal claims in this lawsuit.
OBJECT	Object to the terms of this Settlement.

**Your options are explained in this notice.
To opt out or object, you must act by October 7, 2019.**

1. Why did I get this notice?

A proposed settlement has been reached in a class action lawsuit that was brought on behalf of Global Paratransit's drivers. You have received this notice because Global Paratransit's records indicate that you are a member of this class.

2. What is this lawsuit about?

This action was filed on April 7, 2016 on behalf of drivers employed by Global Paratransit in the State of California. The operative complaint alleges class-wide causes of action against Global Paratransit for failure to pay wages, minimum wages, and overtime under Labor Code §§ 510, 1104, 1197–1199; improper deductions from wages under Labor Code §§ 221, 223, and 300; failure to provide lawful meal and rest periods under Labor Code § 226.7; failure to keep accurate records under Labor Code §§ 226 and 2810.5; failure to issue lawful itemized wage statements under Labor Code § 226; failure to pay lawful wages upon termination or resignation under Labor Code § 203; and unfair business practices under Business & Professions Code § 17200 *et seq.*; and penalties under the Labor Code Private Attorneys General Act, Labor Code § 2698 *et seq.*

3. Has the Court decided who is right?

No. The Court has made no decision regarding the merits of Plaintiff's allegations or Defendant's defenses.

4. Why did this case settle?

The Parties reached a settlement in order to avoid the risk, inconvenience and expense of further litigation. Plaintiffs and their attorneys believe the proposed settlement is fair, adequate and in the best interest of the class members to whom it applies given the outcome of their investigation, the consumption of time and resources required in connection with further litigation, and the uncertainty in the law governing some of the claims presented. Although Defendant disputes Plaintiff's claims and asserts that it has complied with all of its legal obligations toward its employees, Defendant has also concluded that further litigation would be protracted and expensive, and would also divert management and employee time.

5. What are the terms of the settlement and how much will I receive?

The gross settlement amount is \$488,000.00. Under the proposed settlement, the following amounts will be deducted before any payments are made to employees, subject to final approval by the Court:

- Attorneys' fees: \$162,666.67
- Costs of Suit: \$22,000.00
- Settlement Administration Expenses: \$25,000.00
- Service Fee to Class Representatives: \$10,000.00 total (\$5,000.00 each to two Class Representatives)
- Penalties to the Labor & Workforce Development Agency: \$5,625.00

After these deductions, \$262,708.33 will be available for payment to the Class Members receiving this notice (“Net Settlement Amount”).

Each Participating Class Member’s Settlement Award shall be determined on a pro rata basis based on the number of pay periods worked by the Participating Class Member during the Class Period. To determine each Participating Class Member’s pro rata share of the Net Settlement Amount, his or her pay periods during the Class Period will be divided by the total number of pay periods worked by all Participating Class Members during the Class Period.

Each Participating Class Member’s Amount will be allocated as 1/3 wages, meaning that it will be taxed as if you earned this amount as wages. Meanwhile, 2/3 will be allocated as non-economic damages, such as penalties and interest. The 2/3 portion is not subject to withholding. Global Paratransit will pay the employer’s share of payroll taxes arising from the Settlement Awards outside of the Gross Settlement Amount.

According to Global Paratransit’s records, the total number of pay periods that you worked as an employee *during the relevant time period* is <<PayPeriods>>. If you disagree with this information and would like someone to look into the matter, please follow the procedure below. Based on these pay periods, your estimated settlement amount is \$<<EstAward>>.

6. What if I disagree with the number of pay periods shown above?

If you believe the information in the notice is incorrect regarding the number of pay periods, you will need to write a letter setting forth the number of pay periods that you believe are correct. You may attach any relevant documentation in support thereof. You must mail your letter to:

GLOBAL PARATRANSIT CLAIMS ADMINISTRATOR

c/o Rust Consulting Inc – 6639

PO Box 54

Minneapolis MN 55440-0054

Telephone: (866)-590-8529

You must submit such information by **October 7, 2019**. Class Counsel and the Claims Administrator will work together in good faith and do their best to promptly resolve the dispute based on available records. In the event they are unable to resolve any dispute under this Section, the Claims Administrator shall review all information, material and documents and make a decision regarding the dispute.

7. What do I have to do to receive a share of the settlement?

If you wish to receive an award under the terms of this settlement, you do not have to do anything. However, it is advisable to confirm your current mailing address with the Claims Administrator in order to ensure you receive your settlement share. You will be covered by the release summarized in Section 8, below.

8. What rights am I giving up?

The claims you will Release by doing nothing are: all claims, demands, rights, liabilities and causes of action that were or could have been asserted for violation of the California Labor Code, the California Business and Professions Code, the applicable Industrial Welfare Commission Orders or any similar state or federal law, whether for economic damages, non-economic damages, liquidated damages, punitive damages, restitution, penalties, other monies, or other relief, based on any facts, transactions, events, policies, occurrences, acts, disclosures, statements, omissions or failures to act pled or arising out of or reasonably related to the transactions and occurrences pled in the Complaint, which are or could be the basis of claims that Defendants failed to pay wages, minimum wages, or overtime; made improper deductions from wages; failed to provide lawful meal or rest periods; kept or provided inaccurate records under Labor Code section 226 or 2810.5; failed to pay lawful wages upon termination or resignation; or engaged in unfair business practices or is subject to penalties under PAGA during the Class Period of April 7, 2012 to March 18, 2019.

9. What if I do not wish to participate in this settlement?

Anyone not wishing to participate in the settlement may exclude himself or herself (“opt out”) by completing, signing, and mailing a letter indicating that they do not want to participate in the settlement to the Claims Administrator, Rust Consulting Inc, by **October 7, 2019**.

GLOBAL PARATRANSIT CLAIMS ADMINISTRATOR
c/o Rust Consulting Inc – 6639
PO Box 54
Minneapolis MN 55440-0054
Telephone: (866)-590-8529

If your Request for Exclusion is postmarked after **October 7, 2019**, it will be rejected, and you will be a Class Member and be bound by the settlement terms and release. The Settlement, if finally approved by the Court, will bind all Class Members who do not request to be excluded from the Settlement whether or not they cash their settlement payments. Final approval of the Settlement will bar any Class Member who does not request to be excluded from the Settlement from hereafter initiating a lawsuit or proceeding regarding the Released Claims.

10. What if I have an objection?

A class member may object to the settlement in writing or in person. Written objections and all supporting briefs or other materials must be submitted to the Claims Administrator no later than **October 7, 2019**.

Any class member may make an objection at the Final Approval Hearing with or without filing or serving any written objection. The Class Member may appear personally or through an attorney, at his or her own expense, at the Final Approval hearing to present his or her objection directly to the Court. Any attorney who will represent an individual objecting to this Settlement who has not filed a written objection must file a notice of appearance with the Judge and serve Class Counsel and Defense Counsel no later than October 7, 2019. The Final Approval and Fairness Hearing will be held in Dept. 12 of the Los Angeles County Superior Court, Spring Street Courthouse, 312 N. Spring Street, Los Angeles, CA 90012 on **November 12, 2019, at 10:00 AM** (Pacific Time).

Class Counsel:

Eric B. Kingsley, Esq.
Ari J. Stiller, Esq.
Kingsley & Kingsley, APC
16133 Ventura Blvd., Suite 1200
Encino, CA 91436
Telephone: (818) 990-8300

David Deason
Matthew Archbold
Deason & Archbold
17011 Beach Boulevard, Suite 900
Huntington Beach, CA 92647
Telephone: 949-794-9560

Counsel for Defendant:

Michael B. Adreani
Trevor R. Witt
Roxborough, Pomerance, Nye & Adreani
5820 Canoga Avenue, Suite 250
Woodland Hills, CA 91367
Telephone: (818) 992-9999

11. Do I need a lawyer?

You do not need to hire your own lawyer because Class Counsel is working on your behalf. However, if you want your own lawyer, you are free to hire one at your own expense.

12. What happens next in the case?

The Settlement has only been preliminarily approved. The Court will hold a hearing in Dept. 12 of the Los Angeles County Superior Court, Spring Street Courthouse, 312 N. Spring Street, Los Angeles, CA 90012 on **November 12, 2019, at 10:00 AM** (Pacific Time), to consider any objections and determine whether the settlement should be finally approved as fair, reasonable, and adequate. The Court will also be asked to approve Class Counsel's request for attorneys' fees and costs, Plaintiffs' service awards, and the costs of claims administration. The hearing may be continued without further notice to you. It is not necessary for you to appear at this hearing.

13. How can I receive more information?

This notice is a summary of the basic terms of the settlement. For further information, you may also telephone the Global Paratransit Claims Administrator, Rust Consulting Inc (listed above), or Class Counsel (listed above).

Please do not telephone the Court, the Office of the Clerk, or Global Paratransit's counsel for information regarding this settlement.

MATERIALES LEGALES IMPORTANTES



<<NAME1>>
<<NAME2>>
<<ADDRESS1>>
<<ADDRESS2>>
<<CITY>> <<STATE>> <<ZIP>>
<<COUNTRY>>

Brough et al. v. Global Paratransit, Inc. et al.

Tribunal Superior del Estado de California, Condado de Los Ángeles
Caso N.º: BC616177

Si usted es un conductor actual o antiguo de Global Paratransit, Inc. (“Global Paratransit” o el “Demandado”), una demanda de acción de clase puede afectar sus derechos y usted puede tener derecho a beneficios de conformidad con el acuerdo.

Usted no está siendo demandado. Un tribunal aprobó esta notificación. Esta no es una solicitud de un abogado.

**LEA ESTA NOTIFICACIÓN CUIDADOSAMENTE. CONTIENE INFORMACIÓN
IMPORTANTE SOBRE SUS DERECHOS.**

- Esta demanda involucra a una clase definida como:

“Todos los conductores que están o que estuvieron empleados por los Demandados dentro del Estado de California, quienes trabajaron uno o más períodos de pago desde el 7 de abril de 2012 hasta el 18 de marzo de 2019”.

- Está recibiendo esta Notificación porque los registros reflejan que usted podría ser parte de los Miembros de la Clase antes mencionados.
- Los Demandantes en esta acción de clase alegan que el Demandado incumplió con el pago de salarios, salarios mínimos u horas extras, efectuó deducciones indebidas de los salarios, incumplió con proporcionar los períodos para comidas y descanso establecidos por ley, llevó registros inexactos, incumplió con el pago de los salarios establecidos por ley al momento del despido o de la renuncia, llevó a cabo prácticas comerciales desleales y es merecedor de sanciones conforme a la Ley General de Abogados Privados (Private Attorneys General Act) o “PAGA” de California. Global Paratransit niega los reclamos de los Demandantes y afirma haber cumplido con todas las obligaciones legales hacia sus empleados.
- Se ha llegado a un acuerdo que afecta sus derechos. A pesar de que el Tribunal ha autorizado a las Partes a proporcionar esta notificación sobre el acuerdo propuesto, el Tribunal no ha opinado sobre los méritos de los reclamos de los Demandantes ni sobre las defensas de Global Paratransit.
- Usted no será penalizado y Global Paratransit no tomará represalias en su contra por participar en este acuerdo de acción de clase. Si está trabajando actualmente con Global Paratransit, su empleo no se verá afectado de ninguna manera. Los empleados actuales de Global Paratransit que decidan participar en el acuerdo no tendrán que renunciar y podrán continuar trabajando para Global Paratransit.
- Usted tiene varias opciones disponibles:

NO HACER NADA	Al no hacer nada, usted <u>recibirá</u> parte de las ganancias del acuerdo y renunciará a cualquier derecho de demandar a Global Paratransit por los reclamos alegados o que surjan de o que estén razonablemente relacionados con las transacciones y los incidentes alegados en la Querella, que sean o que pudieran ser la sustentación de los reclamos que los Demandados incumplieron con el pago de salarios, salarios mínimos u horas extras, efectuaron deducciones indebidas de los salarios, incumplieron con proporcionar los períodos para comidas y descanso establecidos por ley, llevaron o suministraron registros inexactos, incumplieron con el pago de los salarios establecidos por ley al momento del despido o de la renuncia o llevaron a cabo prácticas comerciales desleales o están sujetos a sanciones de conformidad con la PAGA durante el Período de la Clase desde el 7 de abril de 2012 hasta el 18 de marzo de 2019.
PEDIR QUE LO EXCLUYAN (EXCLUSIÓN)	Excluirse de la presente demanda. Mantener sus derechos de presentar un reclamo separado contra Global Paratransit. Si pide ser excluido, <u>no recibirá</u> parte de las ganancias del acuerdo, pero mantendrá cualquier derecho que podría tener para demandar usted mismo a Global Paratransit por separado sobre los mismos reclamos legales de esta demanda.
OBJETAR	Objetar los términos de este Acuerdo

En esta notificación se explican sus opciones.
Para ser excluido u objetar, debe actuar antes del día 7 de octubre de 2019.

1. ¿Por qué recibí esta notificación?

Se ha llegado a un acuerdo propuesto en una demanda de acción de clase presentada en nombre de los conductores de Global Paratransit. Recibió esta notificación porque los registros de Global Paratransit indican que usted es un miembro de esta clase.

2. ¿De qué trata esta demanda?

Esta acción fue presentada el 7 de abril de 2016 a nombre de los conductores contratados por Global Paratransit en el Estado de California. La querella operativa alega causas de acción de toda la clase contra Global Paratransit por incumplir con el pago de salarios, salarios mínimos y horas extras de conformidad con las secciones 510, 1104, 1197–1199 del Código de Trabajo; efectuar deducciones indebidas de los salarios de conformidad con las secciones 221, 223 y 300 del Código de Trabajo; incumplir con proporcionar los períodos para comidas y descanso establecidos por ley de conformidad con la sección 226.7 del Código de Trabajo; no llevar registros exactos de conformidad con las secciones 226 y 2810.5 del Código de Trabajo; incumplir con la emisión de las declaraciones de salarios detalladas establecidas por ley de conformidad con la sección 226 del Código de Trabajo; incumplir con el pago de los salarios establecidos por ley al momento del despido o de la renuncia de conformidad con la sección 203 del Código de Trabajo y llevar a cabo prácticas comerciales desleales de conformidad con las secciones 17200 y siguientes del Código de Negocios y Profesiones y estar sujetos a sanciones de conformidad con los artículos 2698 y siguientes de la Ley General de Abogados Privados del Código Laboral.

3. ¿El Tribunal ha decidido quién está en lo correcto?

No. El Tribunal no ha dictaminado los méritos de la causa de los Demandantes ni de la defensa de los Demandados.

4. ¿Por qué se resolvió este caso?

Las Partes llegaron a un acuerdo con el propósito de evitar riesgos, inconvenientes y gastos de nuevos litigios. Los Demandantes y sus abogados consideran que el acuerdo propuesto es justo, adecuado y en el mejor interés de los miembros de la clase a quienes se aplica dado el resultado de su investigación, el consumo de tiempo y los recursos requeridos en relación con otros litigios y la incertidumbre legal en algunos de los reclamos presentados. A pesar de que el Demandado disputa los reclamos del Demandante y afirma que cumplió con todas sus obligaciones legales con respecto a sus empleados, el Demandado también concluye que un nuevo litigio sería prolongado y costoso y también desviaría la atención y tiempo de los empleados.

5. ¿Cuáles son los términos del acuerdo y cuánto recibiré?

El monto total del acuerdo es de \$488,000.00. Bajo el acuerdo propuesto, se deducirán las siguientes cantidades antes de cualquier pago a los empleados, con sujeción a la aprobación final del Tribunal:

- Honorarios de los abogados: \$162,666.67
- Costos de la Demanda: \$22,000.00
- Gastos de Administración del Acuerdo: \$25,000.00
- Tarifa de Servicio a los Representantes de la Clase: \$10,000.00 total (\$5,000.00 a cada uno de dos Representantes de la Clase)

- Sanciones a la Agencia de Desarrollo de la Fuerza Laboral y Mano de Obra: \$5,625.00

Después de estas deducciones, quedarán disponibles \$262,708.33 para el pago a los Miembros de la Clase que reciben esta notificación (“Monto Neto del Acuerdo”).

Cada porción de la Compensación del Acuerdo de los Miembros Participantes de la Clase será determinada proporcionalmente con base en el número de períodos de pago trabajados por el Miembro Participante de la Clase durante el Período de la Clase. Para determinar la parte proporcional del Monto Neto del Acuerdo de cada Miembro Participante de la Clase, sus períodos de pago durante el Período de la Clase serán divididos entre el número total de períodos de pago trabajados por todos los Miembros Participantes de la Clase durante el Período de la Clase.

Se asignará el Monto de cada Miembro Participante de la Clase como 1/3 del salario, lo que significa que esta cantidad será gravable igual a que si la hubiese ganado como un salario. En tanto, se asignarán 2/3 por daños no económicos, tales como sanciones e intereses. Esa porción de 2/3 no estará sujeta a retención. Global Paratransit pagará la parte de impuestos sobre la nómina del empleado que surja de la Compensación del Acuerdo fuera del Monto Total del Acuerdo.

Según los registros de Global Paratransit, el número total de períodos de pago que usted trabajó como empleado *durante el período pertinente de tiempo es <<PayPeriods>>*. Si no está de acuerdo con esta información y le gustaría que alguien la revisara, proceda como se indica a continuación. Con base en esos períodos de pago, su monto estimado del acuerdo es \$<<EstAward>>.

6. ¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con el número de períodos de pago mostrados anteriormente?

Si usted cree que la información de esta notificación es incorrecta con respecto al número de períodos de pago, tendrá que escribir una carta indicando el número de períodos de pago que considera correcto. Usted podrá adjuntar cualquier documentación pertinente como soporte de esta información. Deberá enviar su carta a:

GLOBAL PARATRANSIT CLAIMS ADMINISTRATOR
c/o Rust Consulting Inc – 6639
PO Box 54
Minneapolis MN 55440-0054
Teléfono: (866) 590-8529

Deberá presentar dicha información antes del día **7 de octubre de 2019**. Los Abogados de la Clase y el Administrador de Reclamos trabajarán juntos de buena fe y harán lo mejor para resolver oportunamente la disputa con base en los registros disponibles. En caso de que no puedan resolver ninguna disputa de conformidad con esta Sección, el Administrador de Reclamos deberá revisar toda la información, material y documentos, y tomar una decisión sobre la disputa.

7. ¿Qué debo hacer para recibir una parte del acuerdo?

Si desea recibir una compensación de conformidad con los términos de este acuerdo, no tiene que hacer nada. Sin embargo, es recomendable que confirme su dirección actual de correo postal con el Administrador de Reclamos con el propósito de asegurarse de que recibirá su porción del acuerdo. Tendrá la cobertura de la cláusula de exención resumida en la Sección 8 a continuación.

8. ¿A qué derechos estoy renunciando?

Los reclamos que exonerará al no hacer nada son: todos los reclamos, demandas, derechos, responsabilidades y causas de acción que se hayan o se pudieran haber afirmado sobre la violación del Código de Trabajo de California, el Código de Negocios y Profesiones de California, las Órdenes de la Comisión de Bienestar Industrial correspondientes o cualquier ley estatal o federal similar, ya sea por daños económicos, daños no económicos, daños liquidados, daños punitivos, restitución, sanciones, otros dineros u otro alivio basado en cualesquiera hechos, transacciones, eventos, políticas, incidentes, actos, divulgaciones, declaraciones, omisiones o incapacidad para actuar alegados o que surjan o que estén razonablemente relacionados con las transacciones e incidentes declarados en la Querella, las cuales sean o puedan ser la base de reclamos de que los Demandados incumplieron con el pago de salarios, salarios mínimos u horas extras, efectuaron deducciones indebidas de los salarios, incumplieron con proporcionar los períodos para comidas o descanso establecidos por ley, llevaron o suministraron registros inexactos de conformidad con la sección 226 o 2810.5 del Código de Trabajo, incumplieron con el pago de los salarios establecidos por ley al momento del despido o de la renuncia o llevaron a cabo prácticas comerciales desleales o están sujetos a sanciones de conformidad con la PAGA durante el Período de la Clase desde el 7 de abril de 2012 hasta el 18 de marzo de 2019.

9. ¿Qué sucede si no deseo participar en este acuerdo?

Cualquiera que no desee participar en el acuerdo puede excluirse a sí mismo (“excluirse”) completando, firmando y enviando por correo postal una carta que indique que no desea participar en el acuerdo dirigida al Administrador de Reclamos, Rust Consulting Inc, antes del día **7 de octubre de 2019**.

GLOBAL PARATRANSIT CLAIMS ADMINISTRATOR

c/o Rust Consulting Inc – 6639

PO Box 54

Minneapolis MN 55440-0054

Teléfono: (866) 590-8529

Si su Solicitud de Exclusión tiene fecha de envío postal posterior al día **7 de octubre de 2019**, será rechazada y usted será un Miembro de la Clase y estará vinculado por los términos y condiciones del acuerdo. El Acuerdo, si el Tribunal lo aprueba de forma definitiva, obligará a todos los Miembros de la Clase que no soliciten ser excluidos del Acuerdo, hayan o no cobrado sus pagos del acuerdo. La aprobación definitiva del Acuerdo vetará a cualquier Miembro de la Clase que no solicite que se le excluya del Acuerdo de iniciar en lo sucesivo una demanda o procedimiento legal con relación a los Reclamos Exonerados.

10. ¿Qué pasa si tengo una objeción?

El miembro de la clase puede objetar el acuerdo por escrito o en persona. Las objeciones por escrito y todos los informes u otros materiales que las sustenten deben enviarse al Administrador de Reclamos a más tardar el día **7 de octubre de 2019**.

Cualquier miembro de la clase puede hacer una objeción en la Audiencia Definitiva de Aprobación tras haber o no entregado o presentado una objeción por escrito. El Miembro de la Clase puede comparecer personalmente o por medio de un abogado, a su propio costo, en la Audiencia Definitiva de Aprobación para presentar su objeción directamente al Tribunal. Cualquier abogado que represente a una persona natural que objete este Acuerdo que no haya presentado una objeción por escrito debe presentar ante el Juez una notificación de comparecencia y entregar la objeción a los Abogados de la Clase y a los Abogados de la Defensa a más tardar el día **7 de octubre de 2019**. La Audiencia Definitiva de Aprobación e Imparcialidad se llevará a cabo en el Departamento 12 del Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles ubicado en Spring Street Courthouse, 312 N. Spring Street, Los Angeles, CA 90012 el día **12 de noviembre de 2019**, a las 10:00 a.m. (hora del Pacífico).

Abogados de la Clase:

Lic. Eric B. Kingsley

Lic. Ari J. Stiller

Kingsley & Kingsley, APC

16133 Ventura Blvd., Suite 1200

Encino, CA 91436

Teléfono: (818) 990-8300

David Deason

Matthew Archbold

Deason & Archbold

17011 Beach Boulevard, Suite 900

Huntington Beach, CA 92647

Teléfono: 949-794-9560

Abogados del Demandado:

Michael B. Adreani

Trevor R. Witt

Roxborough, Pomerance, Nye & Adreani

5820 Canoga Avenue, Suite 250

Woodland Hills, CA 91367

Teléfono: (818) 992-9999

11. ¿Necesito un abogado?

Usted no necesita contratar su propio abogado porque los Abogados de la Clase están trabajando en su nombre. Sin embargo, si desea estar representado por un abogado particular, podrá contratar uno por su propia cuenta.

12. ¿Qué pasará a continuación en el caso?

El Acuerdo solo está aprobado de manera preliminar. El Tribunal celebrará una audiencia en el Departamento 12 del Tribunal Superior del Condado de los Ángeles ubicado en Spring Street Courthouse, 312 N. Spring Street, Los Angeles, CA 90012 el día **12 de noviembre de 2019 a las 10:00 a.m.** (hora del Pacífico), para considerar cualquier objeción y determinar si el acuerdo se aprobará definitivamente como justo, razonable y adecuado. También se solicitará al Tribunal aprobar la solicitud de honorarios y gastos de los Abogados de la Clase, la compensación por servicios de los Demandantes y los costos de administración de reclamos. La audiencia podrá continuarse sin notificación adicional. No es necesario que comparezca en esta audiencia.

13. ¿Cómo puedo recibir más información?

Esta notificación es un resumen de los términos básicos del acuerdo. Para obtener información adicional, también podrá llamar al Administrador de Reclamos de Global Paratransit, Rust Consulting Inc (mencionado anteriormente) o a los Abogados de la Clase (mencionados anteriormente).

No llame al Tribunal, a la Oficina del Secretario Judicial ni a los abogados de Global Paratransit para solicitar más información acerca de este acuerdo.

EXHIBIT "B"

GLOBAL PARATRANSIT CLAIMS ADMINISTRATOR
c/o Rust Consulting Inc - 6639
PO Box 54
Minneapolis MN 55440-0054

MATERIALES LEGALES IMPORTANTES



CRYSTAL LE COCO
11264 LOUISE AVE
LYNWOOD CA 90262-3112

Brough et al, v. Global Paratransit, Inc. et al.

Tribunal Superior del Estado de California, Condado de Los Angeles
Caso N.º: BC616177

Si usted es un conductor actual o antiguo de Global Paratransit, Inc. ("Global Paratransit" o el "Demandado"), una demanda de acción de clase puede afectar sus derechos y usted puede tener derecho a beneficios de conformidad con el acuerdo.

Usted no está siendo demandado. Un tribunal aprobó esta notificación. Esta no es una solicitud de un abogado.

**LEA ESTA NOTIFICACIÓN CUIDADOSAMENTE. CONTIENE INFORMACIÓN
IMPORTANTE SOBRE SUS DERECHOS.**

- Esta demanda involucra a una clase definida como:

"Todos los conductores que están o que estuvieron empleados por los Demandados dentro del Estado de California, quienes trabajaron uno o más periodos de pago desde el 7 de abril de 2012 hasta el 18 de marzo de 2019".

- Está recibiendo esta Notificación porque los registros reflejan que usted podría ser parte de los Miembros de la Clase antes mencionados.
- Los Demandantes en esta acción de clase alegan que el Demandado incumplió con el pago de salarios, salarios mínimos u horas extras, efectuó deducciones indebidas de los salarios, incumplió con proporcionar los periodos para comidas y descanso establecidos por ley, llevó registros inexactos, incumplió con el pago de los salarios establecidos por ley al momento del despido o de la renuncia, llevó a cabo prácticas comerciales desleales y es merecedor de sanciones conforme a la Ley General de Abogados Privados (Private Attorneys General Act) o "PAGA" de California. Global Paratransit niega los reclamos de los Demandantes y afirma haber cumplido con todas las obligaciones legales hacia sus empleados.
- Se ha llegado a un acuerdo que afecta sus derechos. A pesar de que el Tribunal ha autorizado a las Partes a proporcionar esta notificación sobre el acuerdo propuesto, el Tribunal no ha opinado sobre los méritos de los reclamos de los Demandantes ni sobre las defensas de Global Paratransit.
- Usted no será penalizado y Global Paratransit no tomará represalias en su contra por participar en este acuerdo de acción de clase. Si está trabajando actualmente con Global Paratransit, su empleo no se verá afectado de ninguna manera. Los empleados actuales de Global Paratransit que decidan participar en el acuerdo no tendrán que renunciar y podrán continuar trabajando para Global Paratransit.
- Usted tiene varias opciones disponibles:

I Crystal LeCocq Address
IS CORRECT. I OBJECT
9/20/2019

NO HACER NADA	Al no hacer nada, usted <u>recibirá</u> parte de las ganancias del acuerdo y renunciará a cualquier derecho de demandar a Global Paratransit por los reclamos alegados o que surjan de o que estén razonablemente relacionados con las transacciones y los incidentes alegados en la Querella, que sean o que pudieran ser la sustentación de los reclamos que los Demandados incumplieron con el pago de salarios, salarios mínimos u horas extras, efectuaron deducciones indebidas de los salarios, incumplieron con proporcionar los períodos para comidas y descanso establecidos por ley, llevaron o suministraron registros inexactos, incumplieron con el pago de los salarios establecidos por ley al momento del despido o de la renuncia o llevaron a cabo prácticas comerciales desleales o están sujetos a sanciones de conformidad con la PAGA durante el Período de la Clase desde el 7 de abril de 2012 hasta el 18 de marzo de 2019.
PEDIR QUE LO EXCLUYAN (EXCLUSIÓN)	Excluirse de la presente demanda. Mantener sus derechos de presentar un reclamo separado contra Global Paratransit. Si pide ser excluido, no recibirá parte de las ganancias del acuerdo, pero mantendrá cualquier derecho que podría tener para demandar usted mismo a Global Paratransit por separado sobre los mismos reclamos legales de esta demanda.
OBJETAR	Objetar los términos de este Acuerdo

En esta notificación se explican sus opciones.

Para ser excluido u objetar, debe actuar antes del día 7 de octubre de 2019.

1. ¿Por qué recibí esta notificación?

Se ha llegado a un acuerdo propuesto en una demanda de acción de clase presentada en nombre de los conductores de Global Paratransit. Recibió esta notificación porque los registros de Global Paratransit indican que usted es un miembro de esta clase.

2. ¿De qué trata esta demanda?

Esta acción fue presentada el 7 de abril de 2016 a nombre de los conductores contratados por Global Paratransit en el Estado de California. La querella operativa alega causas de acción de toda la clase contra Global Paratransit por incumplir con el pago de salarios, salarios mínimos y horas extras de conformidad con las secciones 510, 1104, 1197–1199 del Código de Trabajo; efectuar deducciones indebidas de los salarios de conformidad con las secciones 221, 223 y 300 del Código de Trabajo; incumplir con proporcionar los períodos para comidas y descanso establecidos por ley de conformidad con la sección 226.7 del Código de Trabajo; no llevar registros exactos de conformidad con las secciones 226 y 2810.5 del Código de Trabajo; incumplir con la emisión de las declaraciones de salarios detalladas establecidas por ley de conformidad con la sección 226 del Código de Trabajo; incumplir con el pago de los salarios establecidos por ley al momento del despido o de la renuncia de conformidad con la sección 203 del Código de Trabajo y llevar a cabo prácticas comerciales desleales de conformidad con las secciones 17200 y siguientes del Código de Negocios y Profesiones y estar sujetos a sanciones de conformidad con los artículos 2698 y siguientes de la Ley General de Abogados Privados del Código Laboral.

3. ¿El Tribunal ha decidido quién está en lo correcto?

No. El Tribunal no ha dictaminado los méritos de la causa de los Demandantes ni de la defensa de los Demandados.

4. ¿Por qué se resolvió este caso?

Las Partes llegaron a un acuerdo con el propósito de evitar riesgos, inconvenientes y gastos de nuevos litigios. Los Demandantes y sus abogados consideran que el acuerdo propuesto es justo, adecuado y en el mejor interés de los miembros de la clase a quienes se aplica dado el resultado de su investigación, el consumo de tiempo y los recursos requeridos en relación con otros litigios y la incertidumbre legal en algunos de los reclamos presentados. A pesar de que el Demandado disputa los reclamos del Demandante y afirma que cumplió con todas sus obligaciones legales con respecto a sus empleados, el Demandado también concluye que un nuevo litigio sería prolongado y costoso y también desviaría la atención y tiempo de los empleados.

5. ¿Cuáles son los términos del acuerdo y cuánto recibiré?

El monto total del acuerdo es de \$488,000.00. Bajo el acuerdo propuesto, se deducirán las siguientes cantidades antes de cualquier pago a los empleados, con sujeción a la aprobación final del Tribunal:

- Honorarios de los abogados: \$162,666.67
- Costos de la Demanda: \$22,000.00
- Gastos de Administración del Acuerdo: \$25,000.00
- Tarifa de Servicio a los Representantes de la Clase: \$10,000.00 total (\$5,000.00 a cada uno de dos Representantes de la Clase)

- Sanciones a la Agencia de Desarrollo de la Fuerza Laboral y Mano de Obra: \$5,625.00

Después de estas deducciones, quedarán disponibles \$262,708.33 para el pago a los Miembros de la Clase que reciben esta notificación ("Monto Neto del Acuerdo").

Cada porción de la Compensación del Acuerdo de los Miembros Participantes de la Clase será determinada proporcionalmente con base en el número de períodos de pago trabajados por el Miembro Participante de la Clase durante el Período de la Clase. Para determinar la parte proporcional del Monto Neto del Acuerdo de cada Miembro Participante de la Clase, sus períodos de pago durante el Período de la Clase serán divididos entre el número total de períodos de pago trabajados por todos los Miembros Participantes de la Clase durante el Período de la Clase.

Se asignará el Monto de cada Miembro Participante de la Clase como 1/3 del salario, lo que significa que esta cantidad será gravable igual a que si la hubiese ganado como un salario. En tanto, se asignarán 2/3 por daños no económicos, tales como sanciones e intereses. Esa porción de 2/3 no estará sujeta a retención. Global Paratransit pagará la parte de impuestos sobre la nómina del empleado que surja de la Compensación del Acuerdo fuera del Monto Total del Acuerdo.

Según los registros de Global Paratransit, el número total de períodos de pago que usted trabajó como empleado *durante el período pertinente de tiempo* es 95.00. Si no está de acuerdo con esta información y le gustaría que alguien la revisara, proceda como se indica a continuación. Con base en esos períodos de pago, su monto estimado del acuerdo es \$422.49.

6. ¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con el número de períodos de pago mostrados anteriormente?

Si usted cree que la información de esta notificación es incorrecta con respecto al número de períodos de pago, tendrá que escribir una carta indicando el número de períodos de pago que considera correcto. Usted podrá adjuntar cualquier documentación pertinente como soporte de esta información. Deberá enviar su carta a:

GLOBAL PARATRANSIT CLAIMS ADMINISTRATOR
c/o Rust Consulting Inc – 6639
PO Box 54
Minneapolis MN 55440-0054
Teléfono: (866) 590-8529

Deberá presentar dicha información antes del día **7 de octubre de 2019**. Los Abogados de la Clase y el Administrador de Reclamos trabajarán juntos de buena fe y harán lo mejor para resolver oportunamente la disputa con base en los registros disponibles. En caso de que no puedan resolver ninguna disputa de conformidad con esta Sección, el Administrador de Reclamos deberá revisar toda la información, material y documentos, y tomar una decisión sobre la disputa.

7. ¿Qué debo hacer para recibir una parte del acuerdo?

Si desea recibir una compensación de conformidad con los términos de este acuerdo, no tiene que hacer nada. Sin embargo, es recomendable que confirme su dirección actual de correo postal con el Administrador de Reclamos con el propósito de asegurarse de que recibirá su porción del acuerdo. Tendrá la cobertura de la cláusula de exención resumida en la Sección 8 a continuación.

8. ¿A qué derechos estoy renunciando?

Los reclamos que exonerará al no hacer nada son: todos los reclamos, demandas, derechos, responsabilidades y causas de acción que se hayan o se pudieran haber afirmado sobre la violación del Código de Trabajo de California, el Código de Negocios y Profesiones de California, las Órdenes de la Comisión de Bienestar Industrial correspondientes o cualquier ley estatal o federal similar, ya sea por daños económicos, daños no económicos, daños liquidados, daños punitivos, restitución, sanciones, otros dineros u otro alivio basado en cualesquiera hechos, transacciones, eventos, políticas, incidentes, actos, divulgaciones, declaraciones, omisiones o incapacidad para actuar alegados o que surjan o que estén razonablemente relacionados con las transacciones e incidentes declarados en la Querella, las cuales sean o puedan ser la base de reclamos de que los Demandados incumplieron con el pago de salarios, salarios mínimos u horas extras, efectuaron deducciones indebidas de los salarios, incumplieron con proporcionar los períodos para comidas o descanso establecidos por ley, llevaron o suministraron registros inexactos de conformidad con la sección 226 o 2810.5 del Código de Trabajo, incumplieron con el pago de los salarios establecidos por ley al momento del despido o de la renuncia o llevaron a cabo prácticas comerciales desleales o están sujetos a sanciones de conformidad con la PAGA durante el Período de la Clase desde el 7 de abril de 2012 hasta el 18 de marzo de 2019.

9. ¿Qué sucede si no deseo participar en este acuerdo?

Cualquiera que no desee participar en el acuerdo puede excluirse a sí mismo ("excluirse") completando, firmando y enviando por correo postal una carta que indique que no desea participar en el acuerdo dirigida al Administrador de Reclamos, Rust Consulting Inc, antes del día **7 de octubre de 2019**.

GLOBAL PARATRANSIT CLAIMS ADMINISTRATOR

c/o Rust Consulting Inc – 6639

PO Box 54

Minneapolis MN 55440-0054

Teléfono: (866) 590-8529

Si su Solicitud de Exclusión tiene fecha de envío postal posterior al día **7 de octubre de 2019**, será rechazada y usted será un Miembro de la Clase y estará vinculado por los términos y condiciones del acuerdo. El Acuerdo, si el Tribunal lo aprueba de forma definitiva, obligará a todos los Miembros de la Clase que no soliciten ser excluidos del Acuerdo, hayan o no cobrado sus pagos del acuerdo. La aprobación definitiva del Acuerdo vetará a cualquier Miembro de la Clase que no solicite que se le excluya del Acuerdo de iniciar en lo sucesivo una demanda o procedimiento legal con relación a los Reclamos Exonerados.

10. ¿Qué pasa si tengo una objeción?

El miembro de la clase puede objetar el acuerdo por escrito o en persona. Las objeciones por escrito y todos los informes u otros materiales que las sustenten deben enviarse al Administrador de Reclamos a más tardar el día **7 de octubre de 2019**.

Cualquier miembro de la clase puede hacer una objeción en la Audiencia Definitiva de Aprobación tras haber o no entregado o presentado una objeción por escrito. El Miembro de la Clase puede comparecer personalmente o por medio de un abogado, a su propio costo, en la Audiencia Definitiva de Aprobación para presentar su objeción directamente al Tribunal. Cualquier abogado que represente a una persona natural que objete este Acuerdo que no haya presentado una objeción por escrito debe presentar ante el Juez una notificación de comparecencia y entregar la objeción a los Abogados de la Clase y a los Abogados de la Defensa a más tardar el día **7 de octubre de 2019**. La Audiencia Definitiva de Aprobación e Imparcialidad se llevará a cabo en el Departamento 12 del Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles ubicado en Spring Street Courthouse, 312 N. Spring Street, Los Angeles, CA 90012 el día **12 de noviembre de 2019**, a las 10:00 a.m. (hora del Pacífico).

Abogados de la Clase:

Lic. Eric B. Kingsley
Lic. Ari J. Stiller
Kingsley & Kingsley, APC
16133 Ventura Blvd., Suite 1200
Encino, CA 91436
Teléfono: (818) 990-8300

David Deason
Matthew Archbold
Deason & Archbold
17011 Beach Boulevard, Suite 900
Huntington Beach, CA 92647
Teléfono: 949-794-9560

Abogados del Demandado:

Michael B. Adreani
Trevor R. Witt
Roxborough, Pomerance, Nye & Adreani
5820 Canoga Avenue, Suite 250
Woodland Hills, CA 91367
Teléfono: (818) 992-9999

11. ¿Necesito un abogado?

Usted no necesita contratar su propio abogado porque los Abogados de la Clase están trabajando en su nombre. Sin embargo, si desea estar representado por un abogado particular, podrá contratar uno por su propia cuenta.

12. ¿Qué pasará a continuación en el caso?

El Acuerdo solo está aprobado de manera preliminar. El Tribunal celebrará una audiencia en el Departamento 12 del Tribunal Superior del Condado de los Ángeles ubicado en Spring Street Courthouse, 312 N. Spring Street, Los Angeles, CA 90012 el día **12 de noviembre de 2019 a las 10:00 a.m.** (hora del Pacífico), para considerar cualquier objeción y determinar si el acuerdo se aprobará definitivamente como justo, razonable y adecuado. También se solicitará al Tribunal aprobar la solicitud de honorarios y gastos de los Abogados de la Clase, la compensación por servicios de los Demandantes y los costos de administración de reclamos. La audiencia podrá continuarse sin notificación adicional. No es necesario que comparezca en esta audiencia.

13. ¿Cómo puedo recibir más información?

Esta notificación es un resumen de los términos básicos del acuerdo. Para obtener información adicional, también podrá llamar al Administrador de Reclamos de Global Paratransit, Rust Consulting Inc (mencionado anteriormente) o a los Abogados de la Clase (mencionados anteriormente).

No llame al Tribunal, a la Oficina del Secretario Judicial ni a los abogados de Global Paratransit para solicitar más información acerca de este acuerdo.

US POSTAGE AND FEES PAID
FIRST-CLASS
Sep 20 2019
Mailed from ZIP 90712
1oz First-Class Pkg Svc Zone 7
CID: 431128
CommercialBasePrice



071V01330105

FIRST-CLASS PKG SVC

CRYSTAL KE GOGG
11264 LOUISE AVE
Lynwood CA 90262

B043 **0023**

SEP 23 2019

SHIP TO
GLOBAL PARATRANSIT CLAIMS ADMINISTRATOR
C/O RUST CONSULTING INC - 6639
PO BOX 54
Minneapolis MN 55440

USPS TRACKING #

9400 1102 0066 3201 3476 95

SEE BACKSIDE FOR REVERSE regarding UPS Terms, and notice of inclusion of liability. Where allowed by law, shipper assumes UPS is not responsible against its express carriers or common carriers. If exported from the U.S., shipper certifies that the commodities, technology or software being imported from the U.S. are in accord with the Export Administration Regulations. Damaging contents is not prohibited.